Reforma al Sistema Político

Análisis de proyectos de ley en tramitación

Autor

Gabriela Dazarola Leichtle
Email: gdazarola@bcn.cl

Nº SUP: 153332

Resumen

El conjunto de iniciativas analizadas da cuenta de un esfuerzo legislativo sostenido, especialmente en el período reciente, por abordar los principales problemas del sistema político chileno, particularmente aquellos asociados a la fragmentación partidaria, la gobernabilidad y la representatividad. Estas propuestas se estructuran en torno a diversos ejes: reducción del número de parlamentarios; rediseño de distritos; modificación de reglas electorales; establecimiento de umbrales y fortalecimiento de la disciplina partidaria, que si bien responden a un diagnóstico compartido, presentan diversas soluciones.

En primer lugar, en materia de composición del Congreso Nacional, el proyecto que reduce el número de parlamentarios y reconfigura los distritos electorales (Boletín 13.909-06) constituye la propuesta de mayor envergadura, al combinar una disminución del número de escaños con un redistritaje que tiende a generar distritos de menor magnitud, con mayor impacto en la Región Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

En segundo término, las iniciativas relativas a la distribución de escaños al interior de las listas evidencian la coexistencia de distintos modelos de representación. Mientras algunas propuestas refuerzan el peso de la votación individual de los candidatos o introducen umbrales mínimos para acceder a un escaño, otras avanzan hacia un sistema de listas cerradas, fortaleciendo el rol de los partidos políticos.

Por su parte, las propuestas que incorporan umbrales electorales por partido político, principalmente en torno al 5%, buscan reducir la fragmentación del sistema y favorecer la conformación de mayorías más estables. Este tipo de medidas cuenta con respaldo técnico y comparado, así como un mayor avance legislativo.

En la misma línea, las iniciativas que establecen la pérdida del escaño por renuncia al partido reflejan una evolución normativa hacia un mayor fortalecimiento de la disciplina partidaria. También han sido iniciativas que han avanzado en su discusión, mostrando algunos consensos en su establecimiento.

Finalmente, se destacan iniciativas que establecen mayores requisitos cuantitativos para la conformación de partidos políticos que, junto a otras propuestas, buscan aumentar el número de afiliados requeridos para su constitución.

Introducción

Los proyectos de ley seleccionados son resultado de la búsqueda realizada conforme a los criterios definidos por el requirente. En primer lugar, se consideraron las iniciativas presentadas con posterioridad a la publicación de la Ley N°20.840, que puso fin al sistema electoral binominal e instauró un sistema proporcional inclusivo, abarcando, por tanto, los proyectos ingresados desde el año 2016 a la fecha. Asimismo, se incluyeron aquellas iniciativas que abordan los principales problemas del sistema político chileno, en particular aquellos vinculados a la fragmentación partidaria, la gobernabilidad y la representatividad.

Como base de trabajo, se tuvo a la vista una primera selección elaborada por el Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), la cual fue complementada con otros proyectos considerados pertinentes de incorporar al análisis.

El conjunto resultante comprende proyectos de ley originados tanto en mensajes como en mociones, actualmente en tramitación. En consecuencia, se excluyen, aquellos proyectos que han sido publicados como ley, archivados, retirados o rechazados, salvo algunas menciones a proyectos archivados, que se señalan expresamente en el desarrollo del documento.

Una vez revisadas individualmente las iniciativas, se seleccionaron aquellas directamente relacionadas con modificaciones a la composición del Congreso Nacional, así como otros proyectos orientados a revisar la configuración del poder legislativo, con el propósito de mejorar la representatividad, el orden y la estabilidad del sistema político y de partidos.

Finalmente, se analizan en mayor detalle 13 proyectos de ley, organizados según los ámbitos que modifican[1]:

I. Proyectos de ley que modifican el número de parlamentarios
II. Iniciativas relacionadas con la distribución de escaños al interior de las listas
III. Iniciativas relacionadas con umbrales electorales por partido político
IV. Cese en el cargo por renuncia al partido
V. Requisitos para la conformación de partidos políticos
VI. Requisitos para candidaturas independientes

En cada uno de los proyectos de ley analizados se destacan determinados aspectos de su tramitación, sin que ello implique un análisis pormenorizado del contenido íntegro de cada iniciativa. Asimismo, en aquellos proyectos que han alcanzado un mayor avance legislativo, se desarrollan e incorporan algunos énfasis específicos respecto de su tramitación.

[1] En Anexo Tabla con la individualización de los proyectos de ley analizados en el informe para conocer en cada caso, fecha de ingreso, estado de tramitación y autores.

I. Proyectos de Ley que modifican el número de parlamentarios

Dentro del universo de las iniciativas de ley ingresadas a tramitación entre el año 2016 a la fecha, sobre la materia en estudio, se encuentra el "Proyecto de Ley que reduce el número de cargos parlamentarios y determina nuevos distritos electorales" (Boletín 13.909-06). La propuesta modifica la Ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para establecer una nueva composición de la Cámara de Diputadas y Diputados, así como del Senado, junto con modificar el número de distritos y reagrupar en algunos casos las comunas que los componen.

Por otra parte, se encuentran dos Proyectos de Ley que proponen reformar la Constitución Política, sin embargo, ello de forma más acotada, en tanto sólo modifican el guarismo que determina el número de parlamentarios.

En la siguiente Tabla 1 se identifican los tres proyectos de ley mencionados con algunas de sus principales características.

Tabla 1. Proyectos de Ley que modifican número de parlamentarios

N° de Boletín	Trámite	Proyecto de Ley
13.909-06 18-11-2020	Primer trámite constitucional (Senado)	Reduce el número de cargos parlamentarios y determina nuevos distritos electorales. Cámara 155 a 134, en 30 distritos Senado 50 a 44, en 16 circunscripciones
17.123-06 11/09/2024	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para rebajar el número de parlamentarios que integran la Cámara de Diputados. Reemplaza el guarismo 155 por 120
16.779-07 16/04/2024	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental para reducir el número de integrantes de la Cámara de Diputados. Reemplaza el guarismo 155 por 120

Fuente: elaboración propia en base a Sistema de Información Legislativa (SIL)

Por otra parte, si bien se trata de una iniciativa actualmente archivada —tras haber sido rechazada en general—, resulta pertinente mencionar la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo el 4 de diciembre de 2019, durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Dicha indicación se enmarcó en la agenda de reformas políticas impulsada con posterioridad al estallido social de 2019 y fue formulada en el contexto del Proyecto de Ley que, reduce el número de diputados y senadores y repone el voto obligatorio (Boletín 12.346-07), ingresado a tramitación el 20 de diciembre de 2018.

Dicho proyecto en su versión original sólo modificaba el número de parlamentarios, disminuía a 120 los escaños para diputados y a 38 los de senadores.

La citada indicación sostiene la propuesta de 120 diputados, manteniendo la actual división electoral de 28 distritos. Como resultado, en cada distrito disminuye uno o dos parlamentarios, según la magnitud establecida y actualizada por el Consejo Directivo del Consejo Electoral

En el caso del Senado, se establece una composición de 40 senadores y 16 circunscripciones, una por cada región. La iniciativa no define el número a elegir en cada circunscripción, pero otorga al Consejo Directivo del Servicio Electoral la responsabilidad de determinar y actualizar cada diez años, la asignación de los 40 escaños de senadores, estableciendo como límite no menos de 2, ni más de 5 senadores por circunscripción.

Dada las características de los proyectos mencionados, el siguiente análisis se centrará en comparar la normativa vigente con el Proyecto de Ley que reduce el número de cargos parlamentarios y determina nuevos distritos electorales (Boletín 13.909-06), considerando que incorpora mayores cambios en el número de parlamentarios por distrito y circunscripciones, además de reconfigurar territorialmente algunos distritos.

1. Proyecto de Ley que reduce el número de cargos parlamentarios y determina nuevos distritos electorales (Boletín 13.909-06)

A continuación, se compara el sistema vigente con el proyecto de ley que reconfigura los distritos y reduce la cantidad de diputados y senadores. El proyecto de ley en estudio introduce una reconfiguración significativa de los distritos en las zonas urbanas, combinando una reducción de los escaños con el rediseño del mapa electoral. Se reduce la magnitud electoral de los distritos a un máximo 6 diputados.

Tabla 2. Comparación número parlamentarios vigente y propuesta legislativa

Elemento	Ley 18.700	Proyecto de Ley (Boletín 13.909-06)	Diferencia clave
Total Diputados	155	134	Reducción del número de diputados
Nº Distritos	28	30	Reconfiguración de distritos, se aumenta en 2 distritos Se disminuye la magnitud a 2, 4 y 6 cargos por distrito
Total Senadores	50	44	Reducción del número de senadores
N° Circunscripciones	16	16	Se mantiene número de circunscripciones, y se disminuye la magnitud a máximo 4 senadores

Fuente: elaboración propia en base a información Ley 18.700 y Proyecto de Ley Boletín 13.909-06

1.1. Cámara de Diputados: comparación por distritos, principales cambios propuestos

El proyecto propone una reducción de la Cámara de Diputados desde 155 a 134 escaños, equivalente a una disminución del 13,5%, la cual se distribuye de manera relativamente homogénea entre los distritos. La mayor parte de estos experimenta una reducción de uno o dos escaños, especialmente aquellos de mayor tamaño.

Por otra parte, se propone un redistritaje que implica una reorganización territorial significativa, particularmente en la Región Metropolitana y Valparaíso, orientada a conformar distritos más pequeños y homogéneos. En términos generales, se observa una disminución de la magnitud distrital.

En cuanto al número de diputados, en la siguiente Tabla 3 se puede ver la propuesta por región del proyecto de ley. La disminución de escaños se distribuye de manera transversal entre las regiones del país, con una reducción predominante de un diputado por región, aunque con mayor intensidad en la Región Metropolitana y Valparaíso en términos absolutos. En contraste, las regiones de menor tamaño presentan las mayores caídas porcentuales, mientras que Ñuble constituye la única excepción al experimentar un aumento en su representación.

Tabla 3. Variación de número de escaños por región, según propuesta (Boletín 13.909-06)

Región	Vigente	Proyecto	Variación	%
Arica y Parinacota	3	2	−1	−33%
Tarapacá	3	2	−1	−33%
Antofagasta	5	4	−1	−20%
Atacama	5	4	−1	−20%
Coquimbo	7	6	−1	−14%
Valparaíso	16	14	−2	−12,5%
Metropolitana	47	40	−7	−14,9%
O’Higgins	9	8	−1	−11%
Maule	11	10	−1	−9%
Ñuble	5	6	+1	+20%
Biobío	13	12	−1	−7,7%
La Araucanía	11	10	−1	−9%
Los Ríos	5	4	−1	−20%
Los Lagos	9	8	−1	−11%
Aysén	3	2	−1	−33%
Magallanes	3	2	−1	−33%

Fuente: elaboración propia en base a información Ley 18.700 y Proyecto de Ley Boletín 13909.06.

A continuación, se describen con mayor detalle los principales cambios propuestos para la Región Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

a. Región Metropolitana

La Región Metropolitana concentra la mayor disminución absoluta de escaños, pasando de 47 a 40 diputados, lo que representa una reducción significativa.

En cuanto al número de distritos en la región, se aumenta de 7 a 8. Si bien aumenta un distrito, disminuye en cada uno la cantidad de Diputados a elegir, con una magnitud máxima de 6 diputados.

En la Región Metropolitana, el redistritaje propuesto implica una reconfiguración de la agrupación territorial, particularmente en las comunas de mayor densidad poblacional y en la zona oriente. En esta última, se observa una consolidación de comunas más homogéneas, mientras que, en comunas altamente pobladas, como Maipú, Puente Alto o La Florida, se produce una redistribución que podría tender a equilibrar el tamaño de los distritos.

Por ejemplo, se modifica la agrupación de comunas existentes, agrupando a las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos en un solo distrito (Nuevo Distrito 11°)

Se entiende que existe una intención de relocalizar en un nuevo distrito la comuna de Santiago (actual distrito 10), sin embargo, hay un error en el texto del proyecto de ley, donde se repite la relocalización de la comuna de Santiago en los nuevos distritos 10 y 13.

En términos generales, se reagrupan las comunas y se disminuye la magnitud del distrito electoral. En el siguiente Mapa se intentan reflejar los cambios propuestos.

Figura 1. Mapa Región Metropolitana (Distritos actuales y Propuesta Proyecto de Ley)

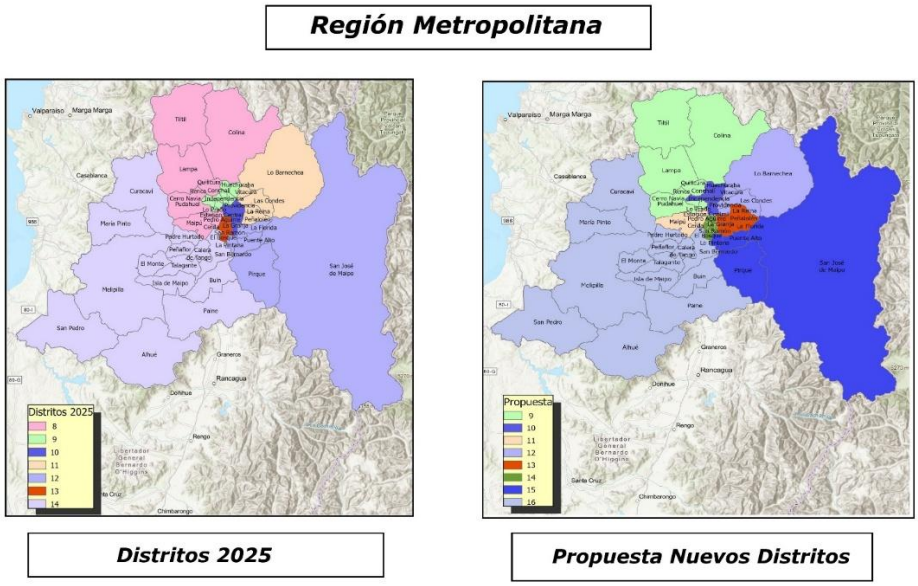

Fuente: Mapa elaborado por SIIT BCN

b. Región de Valparaíso

En el caso de la Región de Valparaíso, se aumenta también un distrito, pasando de los 2 actuales a 3 distritos, sin embargo, disminuye en 2 diputados. El redistritaje propuesto implica una reconfiguración significativa de su estructura electoral, pasando de dos distritos de alta magnitud (8 cada uno) a tres distritos de menor tamaño. Esta modificación separa el litoral, generando una conurbación Viña del Mar–Quilpué y el interior. El cambio conlleva una reducción tanto en la magnitud distrital como en el número total de escaños.

Situación vigente, dos distritos grandes, caracterizados por una alta magnitud de 8 escaños en cada uno:

- D6: interior (Quillota, San Felipe, Los Andes, etc.) → 8 diputados
- D7: litoral + conurbación (Valparaíso, Viña, San Antonio, etc.) → 8 diputados

La propuesta divide la Región de Valparaíso en 3 distritos más pequeños:

- Interior (Aconcagua) → 4 diputados
- Conurbación Viña–Quilpué → 6 diputados
- Litoral (Valparaíso–San Antonio) → 4 diputados
-

Se pasa de 16 diputados a 14

Figura 2. Mapa Región Valparaíso (Distritos actuales y Propuesta Proyecto de Ley)

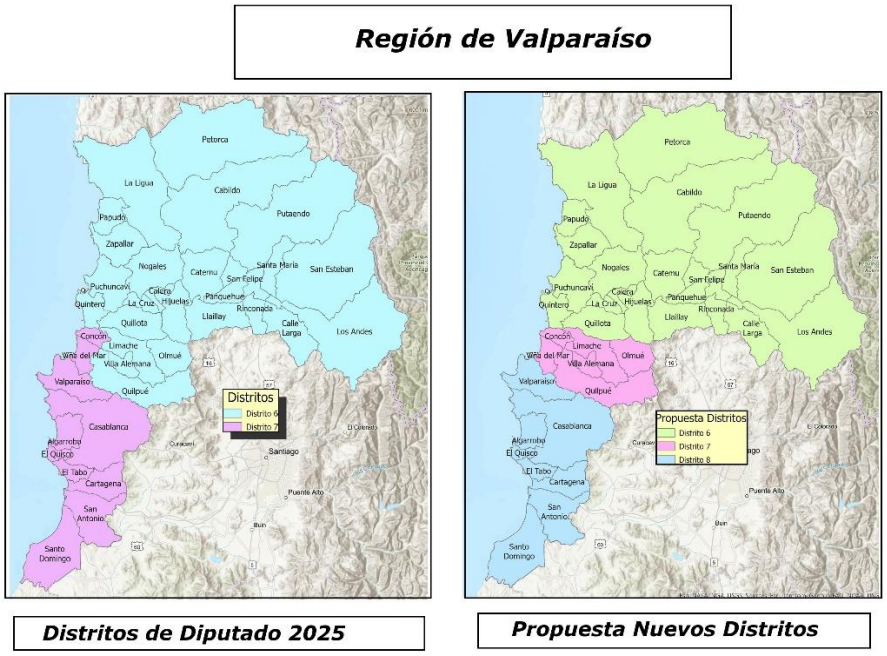

Fuente: Mapa elaborado por SIIT BCN

c. Región de Biobío

En la Región del Biobío, el redistritaje propuesto no implica un aumento en el número de distritos, sino una reconfiguración de estos en el contexto de la creación de la Región de Ñuble. Así, se pasa de los actuales distritos 19, 20 y 21 a los distritos 21, 22 y 23, manteniéndose en la práctica tres unidades territoriales, pero con una redistribución de comunas. Este ajuste reduce la magnitud de los distritos, especialmente en el caso del Gran Concepción, que conlleva a la disminución de un escaño.

Figura 3. Mapa Región Biobío (Distritos actuales y Propuesta Proyecto de Ley)

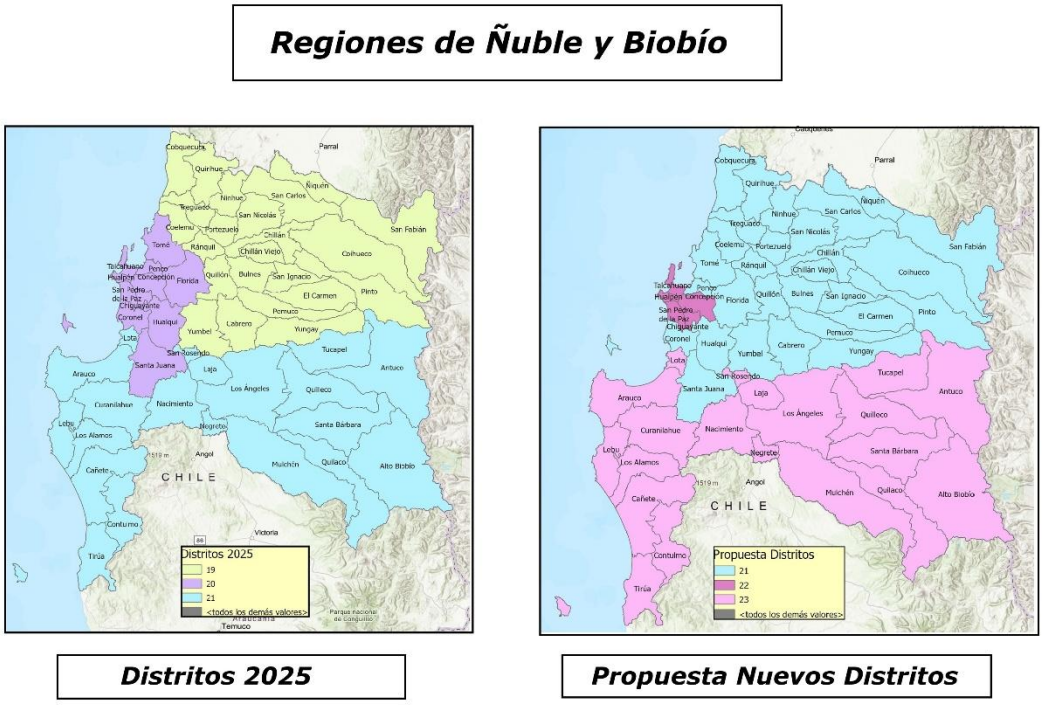

Fuente: Mapa elaborado por SIIT BCN

1.2. Senado

La propuesta en el caso del Senado es más acotada, reduce el número de senadores de 50 a 44 y la Región Metropolitana se divide en 2 Circunscripciones. A continuación, se describen los principales cambios propuestos:

En 7 regiones se disminuye un senador:

- Antofagasta: 3 → 2 (−1)
- Coquimbo: 3 → 2 (−1)
- Valparaíso: 5 → 4 (−1)
- O'Higgins: 3 → 2 (−1)
- Maule: 5 → 4 (−1)
- Los Ríos: 3 → 2 (−1)
- Los Lagos: 3 → 2 (−1)

Por otra parte, Biobío aumenta en 1 escaño:

- Biobío: 3 → 4 (+1)

La Región Metropolitana se divide en 2 circunscripciones, cada una con 4 senadores. De esta forma la Región Metropolitana (RM) elegiría 8 senadores, aumentando en 3 con la propuesta. La nueva agrupación para conformar las circunscripciones se basa en los distritos electorales del mismo Proyecto de Ley, por lo que se reproduce el problema con la comuna de Santiago, que se repite en ambas circunscripciones.

Tabla 4. Nuevas Circunscripciones Senatoriales de la RM

Propuesta Proyecto de Ley	**Comunas Región Metropolitana comprendidas en los distritos del Proyecto de Ley**
7ª circunscripción senatorial, constituida por los distritos electorales N°9, 10, 11 y 16, de la Región Metropolitana de Santiago y que elegirá cuatro Senadores	9° distrito electoral, constituido por las comunas de Pudahuel, Colina, Lampa, Tutu, Quilicura, Cerro Navia, Quinta Normal y Lo Prado. 10° distrito electoral, constituido por las comunas de Conchalí, Renca, Huechuraba, Recoleta, Independencia y Santiago. 11° distrito electoral, constituido por las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos. 16° distrito electoral, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué, Padre Hurtado y San Pedro.
8ª circunscripción senatorial, constituida por los distritos electorales N°12, 13, 14 y 15, de la Región Metropolitana de Santiago que elegirá cuatro Senadores	12° distrito electoral, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Providencia y Ñuñoa. 13er. distrito electoral, constituido por las comunas de Santiago, Macul, San Joaquín, La Granja, La Florida, La Reina y Peñalolén. 14° distrito electoral, constituido por las comunas de San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, El Bosque, La Cisterna y San Ramón. 15° distrito electoral, constituido por las comunas de Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana.

Fuente: elaboración propia en base a información del Proyecto de Ley

En relación a la propuesta del proyecto de ley, se mantienen con 2 senadores las regiones de:

- Arica y Parinacota: 2 → 2
- Tarapacá: 2 → 2
- Atacama: 2 → 2
- Aysén: 2 → 2
- Magallanes: 2 → 2

II. Iniciativas relacionadas con distribución de escaños al interior de las listas

En el caso de las iniciativas analizadas en el siguiente eje temático, no solo proponen ajustes técnicos a la distribución de escaños, sino que responden a concepciones distintas del sistema de representación. Mientras algunas refuerzan el peso de la votación individual de los candidatos, otra introduce correcciones al sistema vigente o avanzan hacia un modelo centrado en los partidos políticos mediante listas cerradas.

En primer lugar, dos iniciativas legislativas abordan cambios para la distribución de escaños al interior de las listas. Ambas modifican la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Una con el objeto de aumentar la representatividad en las elecciones de diputados y senadores (Boletín 11.956-07) y la segunda para establecer reglas de proclamación de candidatos electos al interior de pactos en elecciones parlamentarias (Boletín 11.783-06). Ambos proyectos de ley se presentaron en 2018, fueron refundidos y se encuentran en Primer Trámite Constitucional en la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Estas iniciativas, proponen un mecanismo distinto para distribuir los cargos al interior de las respectivas listas. La primera propuesta busca repartir los cargos entre las más altas mayorías individuales al interior de la lista, combinando un sistema proporcional con uno mayoritario; y la segunda propuesta exige un umbral mínimo del 3% de los votos para que el candidato pueda acceder a un escaño, reduciendo de esta forma, el efecto “arrastre”.

Asimismo, en este capítulo se incorpora una iniciativa presentada en 2025 en la Cámara de Diputadas y Diputados (Boletín N° 17.344-07), que propone una modificación más sustantiva al sistema electoral, al establecer la adopción de listas cerradas en las elecciones plurinominales. En la Tabla 4, se presenta el texto de cada una de las propuestas mencionadas.

Tabla 5. Iniciativas relacionadas con distribución de escaños al interior de las listas

Boletín	Texto del Proyecto (mecanismo distribución de escaños)
Boletín 11.956-07	“En el caso de los pactos electorales, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente. En caso de empate entre candidatos de una misma lista, o entre candidatos de distintas listas que a su vez estén empatadas, el Tribunal Calificador de Elecciones procederá en audiencia pública a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará elegido al que salga favorecido.”
Boletín 11.783-06	“(…), si alguno de los candidatos a quien corresponde atribuirle un cargo no supera el 3 por ciento de los votos válidamente emitidos, no se le asignará cargo y este se atribuirá a quien al interior de la misma lista haya obtenido un porcentaje superior al 3 por ciento de los votos válidamente emitidos y que habría sido electo en caso de no existir pacto en la lista. Si en el resto de la lista no hay un candidato que supere el 3 por ciento de los votos válidamente emitidos, solo en esa situación se atribuirá el cargo al candidato que obtuvo el siguiente lugar en el pacto.”

Boletín 17.344-07	"Los partidos políticos y pactos electorales deberán presentar listas cerradas en las elecciones de cargos de representación popular realizadas bajo sistema plurinominal. Las candidaturas serán ordenadas por el respectivo partido o pacto, y el voto será emitido por lista, conforme a los principios que disponga la ley".

Fuente: Elaboración propia en base a información de los respectivos proyectos de ley

III. Iniciativas relacionadas con umbrales electorales por partido político

En relación al establecimiento de umbrales electorales para el acceso a cargos parlamentarios por partido político, se da cuenta de 4 proyectos de ley, todas mociones, 3 de ellos originados en el Senado y 1 en la Cámara de Diputados.

Las 4 iniciativas ingresaron a tramitación en el año 2024. Se declara en los fundamentos, que se recoge la propuesta del Consejo Constitucional relativa al establecimiento de un umbral electoral del 5% aplicable a la distribución de escaños en la Cámara de Diputadas y Diputados, así como la formula del mismo órgano que apuntaba a incorporar como causal de cesación del cargo de un diputado o senador, la renuncia al partido político que hubiera declarado su candidatura. Este último aspecto será desarrollado en siguiente acápite por incorporarse también en otros proyectos que serán revisados.

En lo referente al umbral, las 4 iniciativas buscan modificar la Constitución Política, para establecer un umbral electoral aplicable a los partidos políticos. En la siguiente Tabla 6, se individualizan los proyectos mencionados, con el texto que determina el umbral para acceder a la distribución de cargos. Uno de los proyectos establece un umbral de 7% y los otros 3 en un 5%.

Tabla 6. Proyectos de Ley que incorporan umbrales electorales por partido político

Número Boletín	Umbral	Alternativa si no se cumple el umbral
16580-07 (16-01-2024) Cámara de Diputados	Solo los partidos políticos que alcancen, al menos, **el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos**, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara.	Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.
16820-07 (08-05-2024) Senado	En las elecciones de diputados se empleará, en todo caso, un procedimiento que permita la expresión de las distintas opiniones y fuerzas políticas significativas, de modo, que se permita que estos alcancen un umbral mínimo de **7 por ciento** para ser electos."	No establece
17253-07 (27-11-2024) Senado	Se reproduce el texto de Boletín 16580-07	Se reproduce el texto de Boletín 16580-07
17298-07 (12-12-2024) Senado	Se reproduce el texto de Boletín 16580-07	Se reproduce el texto de Boletín 16580-07

Fuente: elaboración propia en base a información del SIL

Con fecha 16 de junio de 2025, el Senado acordó refundir tres proyectos de ley de su origen (Boletines N°s 17.253-07, 17.298-07 y 16.820-07), los que fueron aprobados y despachados a segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados. Esta última continuó su tramitación, contando con informe favorable de su Comisión de Constitución, emitido el 16 de septiembre de 2025.

En cuanto a la redacción, el proyecto recoge íntegramente el texto de la iniciativa presentada en la Cámara de Diputadas y Diputados (Boletín 16.580-07), con un umbral de 5% y la alternativa de 8 parlamentarios en el Congreso Nacional, señalando expresamente que se considera en dicha cuenta a los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Los expertos que han participado en la discusión en la Comisión, tanto en primer como en segundo trámite[2], coinciden en el diagnóstico sobre la fragmentación del sistema político y valoran positivamente medidas como el umbral electoral y la sanción al transfuguismo, en cuanto contribuyen a fortalecer los partidos y mejorar la gobernabilidad. No obstante, advierten que se trata de una reforma parcial, que debe complementarse con otros cambios estructurales, como el funcionamiento de los partidos, las reglas electorales y la relación entre poderes, para abordar integralmente los problemas del sistema político.

IV. Cese en el cargo por renuncia al partido

En relación con la causal de pérdida del escaño por renuncia al partido político, además de los proyectos previamente mencionados que abordan esta materia (Boletines N°s 16.580-07, 17.253-07, 17.298-07 y 16.820-07), existen otras iniciativas que incorporan disposiciones sobre la renuncia del parlamentario al partido por el que fue electo. Dichas propuestas se insertan en el marco de propuestas de reforma más amplias al sistema político.

En primer lugar, destaca el proyecto presentado por el Diputado Mulet (Boletín N° 15.959-06), que forma parte de una reforma orientada a enfrentar la fragmentación política y permitir la federación de partidos. En dicha iniciativa se propone una limitación temporal a la renuncia de los parlamentarios a sus partidos y comités, estableciendo además sanciones económicas en caso de incumplimiento.

Asimismo, se considera el proyecto presentado por parlamentarios del Frente Amplio (Boletín N° 17.344-07), ingresado en enero de 2025, el cual se inserta en una reforma de mayor alcance en materia de partidos políticos, sistema electoral, participación ciudadana y proceso legislativo. Esta iniciativa propone la cesación inmediata en el cargo por renuncia al partido político que declaró la candidatura, así como la extensión de dicha sanción a casos de expulsión, sujeta a control del Tribunal Calificador de Elecciones.

Las iniciativas evolucionan desde un modelo inicial que solo contempla sanciones económicas o reglas simples de cesación por renuncia, hacia propuestas más complejas que amplían las causales de pérdida del escaño, incorporan a los independientes, regulan el momento en que opera la sanción e introducen mecanismos de control institucional. El Boletín 17.253-07 configura un sistema más completo, define

[2] Juan José Ossa, Gabriel Osorio, Sebastián Soto, Francisco Soto (Primer Informe Comisión de Constitución Senado (Boletines N°s 17.253-07, 17.298-07 y 16.820-07))

también que el reemplazo lo establece el partido político. El Boletín 17.344-07 avanza en incorporar garantías de debido proceso en casos de expulsión.

Tabla 7. Proyectos de Ley que determinan cese del cargo parlamentario por renuncia

Número Boletín	Cese en el cargo de Parlamentario
15.959-06 (25-05-2023) Cámara de Diputados Primer Informe Comisión Gobierno (rechazada idea de legislar)	"Los parlamentarios o parlamentarias no podrán renunciar a los partidos en los que fueron elegidos, ni al comité del que forman parte, durante el primer año del periodo parlamentario. Los senadores y senadoras tampoco lo podrán hacer dentro del primer y quinto año de su periodo. Si renunciaren con posterioridad, perderán el 50% de las asignaciones parlamentarias que le competen, las que serán destinadas al comité del que formaban parte".
16.580-07 (16-01-2024) Cámara de Diputados	"Cesará en sus funciones el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura.".
16.820-07 (08-05-2024) Senado	"Cesará asimismo en sus funciones, el diputado o senador que, en el ejercicio de su cargo, se desvinculare de su partido, sea voluntaria o forzadamente, lo que será comunicado una vez que tal hecho se produzca al Tribunal Calificador de Elecciones".
17.253-07 (27-11-2024) Senado	"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura. Asimismo, quedará impedido de jurar el diputado o senador electo que desde el día de su elección incurriere en dicha causal. Cesará también en el cargo el diputado o senador independiente que, elegido en la lista de un partido político, comience a militar en un partido distinto al que declaró su candidatura o renuncie al Comité Parlamentario del partido político que la haya declarado. En el primero de estos casos, el diputado o senador independiente quedará impedido de jurar. El diputado o senador que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los dos incisos anteriores será reemplazado por el ciudadano que señale el partido político que hubiere declarado su candidatura.".
17.298-07 (12-12-2024) Senado	Se reproduce texto de Boletín 17.253-07
17.344-07 (7-01-2025) Cámara de Diputadas y Diputados	"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura. Esta renuncia producirá efectos inmediatos, sin necesidad de declaración o resolución de otro órgano. Asimismo, quedará impedido de asumir el cargo el diputado o senador electo que incurra en esta causal desde el día de su elección. Del mismo modo, perderá su cargo el diputado o senador que sea expulsado del partido político que hubiera declarado su candidatura, siempre que dicha expulsión se haya efectuado conforme a los estatutos del partido y con pleno respeto al debido proceso. En este caso, la expulsión deberá ser revisada y ratificada por el Tribunal Calificador de Elecciones, a fin de verificar que se haya ajustado a un procedimiento racional y justo".

Fuente: Elaboración propia en base a información de los respectivos proyectos de ley

V. Requisitos para la conformación de partidos políticos

Este aspecto es abordado principalmente por el Mensaje presentado en el término de la administración del Presidente Gabriel Boric, que busca modificar diversos cuerpos legales, para promover la gobernabilidad y la representatividad del sistema político (Boletín 17.640-06). Ingresó a tramitación a través del Senado el 30 de junio de 2025, y actualmente se encuentra en tercer trámite constitucional, en la Comisión de Gobierno del Senado.

En materia de modificaciones a la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, relativas a los requisitos para su constitución, el Mensaje propone eliminar la alternativa que permite constituir un partido político en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas, propuesta que fue aprobada por ambas corporaciones. No obstante, respecto del guarismo que determina el porcentaje de afiliados exigido para la constitución de un partido político, la propuesta original fue modificada durante el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados.

En relación a dicho aspecto, el Mensaje proponía aumentar de 0,25 por ciento del electorado que hubiere **sufragado** al 0,5 por ciento de los electores que conformaron el **padrón electoral definitivo**. Es decir, se buscaba aumentar el porcentaje, así como la base de su cálculo. En primer trámite en el Senado se aprobó la propuesta, en tanto que en segundo trámite la Cámara acordó establecer el guarismo en 0,3 por ciento, manteniendo la base propuesta en el Mensaje, es decir del padrón electoral definitivo.

Asimismo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se agregó un artículo 34 bis, que determina que se considerará como infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda.

Por otra parte, en el Senado se agregó una modificación a la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios[3] sobre límite a las candidaturas independientes presentadas por los partidos políticos, agregando en su artículo 5, el siguiente inciso final, nuevo:

> De la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputado o a senador presentadas por los partidos políticos, los candidatos independientes no podrán superar el cincuenta por ciento del total respectivo y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores según corresponda, del respectivo partido político.

[3] Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

VI. Requisitos para candidaturas independientes fuera de pacto

En relación a los requisitos para presentar candidaturas independientes, el Boletín 17.640-06, modifica la base de cálculo para la cantidad de firmas en concordancia con los otros cambios propuestos.

Se establece que para las candidaturas independientes a diputados o senadores se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,5 por ciento de los electores que **conformaron el padrón electoral definitivo del distrito electoral o de la circunscripción senatorial** en la anterior elección.

Se reproducen las modificaciones relacionadas con el cambio del guarismo señalado para candidaturas independientes en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por otra parte, el Proyecto de Ley 17.059-06, que ingresó a tramitación en 14 de agosto de 2024, modifica diversos cuerpos legales, en materia de porcentaje de patrocinio exigido para la presentación de candidaturas independientes, en las elecciones presidenciales, parlamentarias, municipales, regionales, modificando el guarismo de 0,5% a 3%, pero manteniendo la base de cálculo, es decir los que sufragaron en la última elección.

Anexo 1. Proyectos de Ley en tramitación incorporados en el análisis

N° de Boletín	Trámite	Proyecto de Ley	Autores
13909-06 18/11/2020	Primer trámite constitucional (Senado)	Reduce el número de cargos parlamentarios y determina nuevos distritos electorales	Senadores: Juan Castro Prieto, Francisco Chahuán, Rodrigo Galilea, Rafael Prohens, David Sandoval.
17123-06 11/09/2024	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para rebajar el número de parlamentarios que integran la Cámara de Diputados	Diputado: Enrique Lee
16779-07 16/04/2024	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental para reducir el número de integrantes de la Cámara de Diputados	Diputados: Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Sergio Bobadilla, Marta Bravo, Juan Antonio Coloma, Felipe Donoso, Cristian Labbé, Henry Leal, Marco Sulantay, Flor Weisse
16580-07 16/01/2024	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental para establecer un umbral electoral aplicable a la distribución de escaños e incorporar, como causal de cesación en el cargo de diputado o senador, la renuncia al partido que hubiera declarado su candidatura	Diputados: Jorge Alessandro, Gustavo Benavente, Juan Antonio Coloma, Felipe Donoso, Juan Fuenzalida, Cristhian Moreira, Marco Sulantay, Francisco Undurraga, Flor Weisse
16820-07 08/05/2024	Segundo trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental, en materia de composición de la Cámara de Diputados y causales de cesación en el cargo de diputado y senador	Senadores: Francisco Chahuán y Carlos Ignacio Kuschel
17253-07 27/11/2024	Segundo trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral	Senadores: Alfonso De Urresti, Luz Eliana Ebensperger; Rodrigo Galilea; Ricardo Lagos, y Gastón Saavedra
17298-07 12/12/2024	Segundo trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de incorporar cambios en el sistema político y electoral.	Senadores: Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Iván Flores; José García Ruminot; Paulina Núñez
11956-07 31/07/2018	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de aumentar la representatividad en las elecciones de diputados y senadores	Diputados: Sebastián Álvarez, Pepe Auth, Jaime Bellolio, Ricardo Celis, Luciano Cruz Coke, Sebastián Keitel, Fernando Meza, Andrés Molina, Francisco Undurraga

N° de Boletín	Trámite	Proyecto de Ley	Autores
11783-06 05/06/2018 refundido con 11956-07	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para establecer reglas de proclamación de candidatos electos al interior de pactos en elecciones parlamentarias	Diputados: René Alinco, Loreto Carvajal, Ricardo Celis, Cristina Girardi, Rodrigo González, Tucapel Jiménez, Carolina Marzán, Andrea Parra
17344-07 07/01/2025	Primer trámite constitucional (CDD)	Modifica la Carta Fundamental en materia de partidos políticos, sistema electoral, participación ciudadana y proceso legislativo	Diputados: María Francisca Bello, Lorena Fries, Andrés Giordano, Diego Ibáñez, Javiera Morales, Coca Ñanco; Jaime Sáez, Clara Sagardia, Emilia Schneider, Carolina Tello
15959-06 24/05/2023	Primer trámite constitucional (CDD)	modifica la ley N° 18.603 para desincentivar la fragmentación política, regular la participación en los comités parlamentarios y permitir la federación de partidos políticos,	Diputados: Jaime Mulet, Alejandro Bernales, Luis Cuello, Tomás Hirsch, Andrés Jouannet, Tomás Lagomarsino, Patricio Rosas, Alexis Sepúlveda y Alberto Undurraga
17640-06 30/06/2025	Tercer trámite constitucional Senado	Modifica diversos cuerpos legales, para promover la gobernabilidad y la representatividad del sistema político	Mensaje Reforma Política
17059-06 14/08/2024	Primer trámite constitucional Senado	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de porcentaje de patrocinio exigido para la presentación de candidaturas independientes,	Senadores: María José Gatica, Carlos Kuschel, Manuel José Ossandón y Gastón Saavedra

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)